

CONVENIO DE APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL ENTRE DEVOS INC S.A.C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente convenio que se extiende por duplicado, el **ACUERDO DE USO DE PLATAFORMA MIRADA LABORAL** que celebran de una parte la empresa **DEVOS INC S.A.C.**, con R.U.C. Nro. 20515826590 con domicilio en Calle Alfredo Maldonado 654 - Pueblo Libre, Provincia y Región Metropolitana de Lima, representada por su Gerente Administrativo señor **DANNY HUMBERTO FLORES URRUCHI**, identificado con D.N.I. N° 42097571 según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nro. 12000300 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién en adelante se le denominará **DEVOS**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, identificada con R.U.C. N° 20138705944, con domicilio en la Av. Sáenz Peña N° 1060 Callao, representada por su Rector el Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN** identificado con DNI N° 25689655 designado mediante Resolución N° 043-2020-CEU-UNAC del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, del 30 de noviembre del 2020, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DEVOS es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto es el de Desarrollo de Soluciones tecnológicas y propietario de la bolsa de trabajo **MIRADA LABORAL**.

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior dedicada a la investigación, la extensión y responsabilidad social, y la formación profesional con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, **DEVOS** se compromete a otorgar en uso temporal y gratuito de la plataforma web **MIRADA LABORAL** cuya finalidad es el seguimiento de los procesos de reclutamiento y selección que se publiquen en la bolsa de **LA UNIVERSIDAD**, utilizando como herramienta primaria el Video Currículo y las herramientas de gestión de evaluación de candidatos, servicio que inicia a la fecha de la firma del presente convenio. Asimismo, **MIRADA LABORAL** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** la posibilidad de realizar ferias virtuales y capacitaciones a través de la misma plataforma bajo el esquema estructurado por **MIRADA LABORAL**.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO ACORDADO

Las partes acuerdan que, durante el plazo de duración del convenio, indicado en la cláusula cuarta, **DEVOS no cobrará a LA UNIVERSIDAD** monto alguno por el uso de la plataforma a brindar, con la finalidad de que **LA UNIVERSIDAD** utilice la plataforma en sus procesos de selección y pueda apreciar los beneficios de este nuevo sistema. Pasado el periodo de vigencia del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar el servicio de la plataforma o acceder a un nuevo convenio bajo nuevas condiciones.



AFU

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos años (02) años desde la fecha de su firma, a menos que, una de las partes comunique su decisión de dar por concluido el periodo de uso, para lo cual se requerirá un previo aviso de treinta (30) días antes de la fecha de caducidad del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LA INSTALACIÓN

DEVOS asistirá en la gestión de accesos al sistema de **MIRADA LABORAL**, y brindará apoyo continuo (durante el periodo de vigencia del presente convenio) al personal que **LA UNIVERSIDAD** determine para dichos efectos.

CLÁUSULA SEXTA: EL MANTENIMIENTO

DEVOS acepta, como parte de este convenio, brindar el servicio de soporte de la plataforma brindada mientras dure el plazo del uso de **MIRADA LABORAL** de manera gratuita, así como el acceso a las actualizaciones del sistema que se generen durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN DE FALLAS

En la ocurrencia de una falla involuntaria en el funcionamiento del sistema, que podría ser objeto del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** deberá comunicarlo inmediatamente a **DEVOS** y deberá facilitar el acceso libre y total a la información necesaria bajo las condiciones de seguridad establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, de manera que se puedan tomar las medidas correctivas necesarias.

En caso del registro y control de todas las fases destinadas al proceso de mejoras de algún mal funcionamiento, desde la ocurrencia y la notificación a **DEVOS** hasta su solución efectiva por el mismo, serán realizadas mediante una solicitud de Reporte de Incidencias (formato proporcionado por **DEVOS**, luego de ser firmado el convenio).

DEVOS se compromete a asegurar y proveer el servicio, con la rapidez requerida e indicada en la recepción de la cada una de las incidencias reportadas, para garantizar el nivel máximo de mantenimiento y operación de la plataforma Mirada Laboral.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DEL PROGRAMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Es necesario especificar, que el programa a utilizar, las reproducciones originales o cualquier copia parcial o total realizada, así como los derechos legales de la copia, patentes, marcas, secretos comerciales e industriales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, pertenece a **DEVOS**; siendo éste el único autorizado para conceder, al mismo tiempo, la sublicencia del uso sobre dicho programa.

Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** guardará la información de los procesos de la plataforma y no proporcionará ningún tipo de información visual o accesos a terceros ajenos a ella, sin el consentimiento de **DEVOS**.

Así también, **DEVOS** se compromete a utilizar la información personal académica y laboral de nuestros estudiantes y egresados que accedan a la plataforma virtual de **LA UNIVERSIDAD**, sólo y exclusivamente, cuando las empresas demandantes del talento humano lo soliciten para cubrir puestos de empleos en su institución.



HFCU

Es necesario especificar que **DEVOS** no tendrá acceso a información privada u otra que no corresponda al suministro del servicio a prestar a **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

DEVOS garantiza a **LA UNIVERSIDAD** la continuidad del servicio durante el periodo de vigencia del convenio; en caso de darse algún tipo de interrupción temporal por procesos de mejora del servicio, será notificada con un lapso de anterioridad de 24 horas para que se tomen las medidas del caso. **DEVOS** proveerá y solucionará, sin costo alguno para **LA UNIVERSIDAD**, los reparos o fallas del sistema objeto de este convenio.

DEVOS garantiza la asesoría técnica y operativa a **LA UNIVERSIDAD** con respecto al alcance de la plataforma **MIRADA LABORAL**.

Es responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** la gestión de los accesos brindados por **DEVOS** para el uso del servicio brindado a la institución, de tal manera que no sean manipulados o violados por personal de **LA UNIVERSIDAD** o terceras partes.

DEVOS y **LA UNIVERSIDAD**, en el plazo de quince días posteriores a la suscripción del presente documento, designan a un coordinador por cada institución quienes realizarán las acciones de ejecución y seguimiento del presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

DEVOS o **LA UNIVERSIDAD** pueden dar por terminado el presente convenio a través de un aviso escrito que será enviado a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación, en el caso de que **LA UNIVERSIDAD** o **DEVOS** hayan incurrido en alguna violación a la confidencialidad del sistema.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

El convenio, la existencia y contenido del mismo, las transacciones contempladas por el presente, y toda la información relacionada a una parte o a su negocio, (proporcionada de forma oral o escrita) expuesta a, la otra parte, en el curso de las transacciones contempladas por el presente documento (denominada colectivamente como, "Información Confidencial") es estrictamente confidencial.

Cabe resaltar que se incluye como información confidencial, el funcionamiento de la plataforma objeto del convenio.

Ninguna de las partes debe divulgar cualquier Información Confidencial a terceros (a parte de los asesores profesionales sujetos a similares obligaciones de confidencialidad) excepto:

- a. Cuando se requiera por la ley, proceso judicial o normas de cualquier intercambio de mercancías con jurisdicción sobre tal parte, o
- b. Con la previa aprobación escrita de la otra parte.

En el caso de que una parte se vea obligada a divulgar la Información Confidencial de conformidad indicada en el literal "a" del párrafo anterior, dicha parte debe notificar de manera inmediata a la otra parte.



AFU

La Información Confidencial debe excluir la información que es o se vuelve conocida públicamente, sin incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquier provisión de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD

El Titular de la licencia de uso del sistema de **MIRADA LABORAL** entiende claramente que el suministro de una licencia para el uso del Sistema pertinente no está concedido exclusivamente a él, y que, por tanto, **DEVOS** es libre para ofrecer sus productos mencionados a otros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESTRICCIONES DE SOFTWARE

LA UNIVERSIDAD no intentará registrar cualquier derecho de propiedad intelectual sobre el sistema proporcionado por **DEVOS** y reconoce claramente que el sistema **MIRADA LABORAL** permanecen como propiedad del proveedor, y que el mismo, nunca adquirirá cualquier derecho sobre éste.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPETENCIA

En caso de cualquier controversia que se genere como consecuencia de la celebración y/o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima - Centro.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIOS

Para efectos del presente convenio, ambas partes señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente instrumento; al que se les hará llegar cualquier tipo de comunicación.

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta notarial enviada con una anticipación no menor de (15) quince días calendarios a la fecha efectiva del cambio de domicilio.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes suscriben dos ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Lima el 20 de mayo del 2021.



Danny Humberto Flores Urruchi
Gerente administrativo
DEVOS INC SAC



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN
Rector

Roger Hernando Peña Huamán
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO